



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**APRUEBA ORDENANZA QUIOSCOS**  
**SALUDABLES PARA ESCUELAS**  
**MUNICIPALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 3868 /

QUILLON, 23 NOV 2016

**VISTOS:**

- 1.- Ley N° 20.606 de Ministerio de Salud Subsecretaria de salud pública sobre etiquetado de alimentos.
- 2.- Presentación de Ordenanza de Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física en la comuna de Quillón.
- 3.- Sesión Ordinaria N° 161 del día 09 de mayo de 2016 del Concejo Municipal de Quillón.
- 4.- Certificado N° 74 del 11 de Mayo de 2016 que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la solicitud de ordenanza de quioscos saludables para las escuelas municipales de la comuna.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12 de Mayo de 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales
- 6.- Decreto Alcaldicio N°972 de fecha 20 de Noviembre de 2013, que designa al Administrador Municipal como Alcalde Subrogante.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°4.827 de fecha 15.12.2015 que aprobó el Presupuesto del Departamento de Educación vigente para el año 2016 y sus modificaciones posteriores.
- 8.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre del 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.605 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO**

**1.- APRÚEBESE**, en todas sus partes "Ordenanza de Alimentación Saludable y Promoción de la Actividad Física en la Comuna de Quillón", lo siguiente:

**TEXTO DE ORDENANZA DE ALIMENTACION SALUDABLE Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA EN LA COMUNA DE QUILLÓN.**

**TÍTULO I**

**DE LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES**

Artículo 1º.- La municipalidad de Quillón se compromete con la promoción de hábitos de vida saludable, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud educación actividad física y deportes.

Artículo 2º los planes y programas de los establecimientos educacionales municipales deberán contar con:

-Al menos dos (2) horas a cuatro (4) horas semanales de actividad física en los niveles desde pre-kínder a 4º Medio.

Sin perjuicio de lo anterior, para propender al fortalecimiento de dichas actividades, los Establecimientos Educacionales Municipales deberán destinar para ello parte de las horas de libre disposición con que cuentan dichos establecimientos.

Artículo 3º.- Los Establecimientos Educacionales municipales fomentaran la realización de actividades físicas en los recreos, para lo cual deberán contar con patio para la actividad física y con monitores que guíen las actividades a desarrollar en dichos recreos, si los tuviere.

Artículo 4º Los Establecimientos Educacionales realizaran medición de seguimiento del peso y talla de los alumnos de todos los niveles.

**TITULO II**

**DE LOS KIOSKOS SALUDABLES**

Artículo 5º.- Los Establecimientos Educacionales municipales de la comuna de Quillón deberán mantener "Kioscos Saludables", los que solo podrán promocionar y vender alimentos de las siguientes clases:

**PRODUCTOS LACTEOS**

- Leche semis o descremada.
- Yogurt
- Postres de leche: flan, sémola con leche, arroz con leche y leche asada.

**GALLETAS O CEREALES**

- Galletas bajas en azúcar. Aquellas sin relleno, ni bañadas en chocolate
- Galletas altas en fibra: integrales

- Cereales inflados bajos en azúcar : arroz , cereales para el desayuno, y en barra.

#### ALIMENTOS NATURALES

- Semillas: maní sin sal, nueces, almendras y maravilla sin sal.
- Frutos secos o deshidratado como pasas e higos etc....
- Huevos duros
- Aceitunas
- Frutas Frescas lavadas

#### OTROS

- Jalea diet
- Bebidas, jugos y aguas con y sin sabor light o diet.

Los otros tipos de alimentos que sean definidos como saludables los entregara la normativa de la ley de "etiquetado de alimentos" emanada por el Ministerio de salud.

ARTICULO 6º Prohibase la venta y comercialización al interior de los Establecimientos Educativos municipales de alimentos altos en grasas, sal o azúcar, tales como los siguientes:

- Papas fritas
- Completos
- Sopaipillas
- Chaparritas
- Pizza –pizzetas.
- Golosinas con más de una porción por envase

Los otros alimentos prohibidos para la venta en los Establecimientos Educativos los definirá la normativa de la ley de "etiquetado de alimentos"

ARTICULO 7º.- Cada establecimiento educacional concesionara el o los "kioscos Saludables" debiendo asegurar la oferta definida de productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar.

#### TITULO III

#### DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZÚCAR EN EL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 8º.- La Ilustre Municipalidad de Quillón se abstendrá de otorgar permisos para el ejercicio del comercio ambulante y estacionado para la venta de alimentos altos en grasa, sal o azúcares descritos en el artículo 6º de la presente ordenanza, en los Bienes Nacionales de uso público ubicados a una



distancia inferior a cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna.

#### **TITULO IV**

##### **FISCALIZACION Y SANCIONES**

ARTÍCULO 9.- La fiscalización de las obligaciones establecidas en los TITULOS II Y III de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quillón, quien podrá coordinarse con las otras Unidades Municipales pertinentes.

ARTÍCULO 10.- La infracción a lo establecido en el artículo 6° de la presente ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar multa entre tres a cinco Unidades Tributarias Mensuales, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley orgánica de municipalidades. Asimismo, quien sea sorprendido vendiendo sin autorización los productos descritos en el Artículo 6° en Bienes Nacionales de uso público a un a distancia inferior va cien metros del perímetro de los establecimientos educacionales de la comuna, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, quien podrá aplicar las sanciones de multa anteriormente descritas.

#### **TITULO V**

##### **DISPOSICIONES FINALES.**

ARTICULO 11°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo Municipal, se Decrete y sea publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Los kioscos escolares actualmente existentes al interior de los establecimientos educacionales al momento de de dictarse esta ordenanza, deberán adecuar su oferta gastronómica a lo dispuesto en ella desde la fecha de su publicación en la página web de la ilustre Municipalidad de Quillón.

**SEGUNDA.** - La ordenanza local de Alimentación saludable y promoción de la actividad física en la comuna de Quillón que se fijo en el numeral 1 de este decreto entrara en vigencia a contar del día de su publicación en la página web de la ilustre Municipalidad de Quillón. –



**TERCERA.** - Anótese, publíquese en la página web de la ilustre Municipalidad, comunicase y transcribese el presente decreto a todas las direcciones y Unidades Municipales y al Juzgado de Policía local de Quillón, y hecho, archívese. -

2.- Se adjunta Ordenanza la que se considerará parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER**  
**ALCALDE (S)**

**LRYC/HBP/lmvv.-**

**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo DAEM
- Archivo Secretaria Municipal
- cc. Establecimientos educacionales municipales (11)